

**AUTO No. EPA-AUTO-000083-2025 DE miércoles, 26 de febrero de 2025**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA SOCIEDAD VIRREY SOLIS IPS S.A. – CLÍNICA DIVINA PROVIDENCIA CON NIT 800.003.705-1 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA**, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003, La Resolución No. EPA-RES-00430 de viernes 31 de mayo de 2024 y,

### CONSIDERANDO

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena en cumplimiento de sus funciones de seguimiento, control y vigilancia, evaluó la documentación remitida mediante **EXT-AMC-24-0088938**, y realizó visita el día 18 de noviembre de 2024, a la empresa VIRREY SOLIS IPS S.A. – CLÍNICA DIVINA PROVIDENCIA, representada legalmente por el señor Henry Rivero Quevedo identificado con CC 79.410.691, cuyos resultados fueron consignados en el concepto técnico **EPA-CT-02016-2024 del 30 de diciembre de 2024**, indicando lo siguiente:

(“) *“DOCUMENTACION PRESENTADA*

*Mediante radicado EXT-AMC-24-0088938 del 15 de julio de 2024, la Dra Yisela Arabia Blanquiset, coordinadora administrativa de Virrey Solís IPS, presenta “Informe de gestión ambiental I semestre de 2024 - Virrey Solís IPS”.*

*EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA*

*A continuación, se relaciona la información relacionada con los formatos RH1 del primer semestre del año 2024, por medio del EXT-AMC-24-0088938 del 15 de julio de 2024: RH1 del primer semestre del año 2024 de “Virrey Solís IPS S.A. – Clínica Divina Providencia”:*

MES	RESIDUOS PELIGROSOS					TOTAL PELIGROSOS (kg)
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO			PELIGROSOS QUÍMICOS	PELIGROSOS ADMINISTRATIVOS	
	Biosanitarios (kg)	Anatomopatológicos (kg)	Cortopunzantes (kg)	Farmacos (kg)	Tóners (kg)	
Julio	1.649,00	0	49	34	15	1.747,00
Agosto	1.455,00	61	39	36	0	1.591,00
Septiembre	1.852,00	62	39	46	0	1.999,00
Octubre	1.767,00	62	50	53	0	1.932,00
Noviembre	1.888,00	59	42	49	0	2.038,00
Diciembre	2.238,70	73,3	84,4	26	0	2.422,40
<b>Total (kg)</b>	<b>10849,70</b>	<b>317,30</b>	<b>303,40</b>	<b>244,00</b>	<b>15,00</b>	<b>11.729,40</b>
<b>Prom. Mensual (kg)</b>	<b>1808,28</b>	<b>52,88</b>	<b>50,57</b>	<b>40,67</b>	<b>2,50</b>	<b>1954,90</b>

*Virrey Solís IPS S.A. – Clínica Divina Providencia generó durante el primer semestre del año 2024 un total de 11.729,4kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 1954,9Kg/mes clasificándose como gran generador según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto 1076 de 2015.*

*Virrey Solís IPS S.A. – Clínica Divina Providencia*

*presenta los certificados de incineración y disposición final entregados por parte del gestor Ingeambiente del Caribe S.A.S. E.S.P. para el primer semestre del año 2024, en los cuales se anota “Que los residuos fueron recolectados y transportados por Ingeambiente del Caribe S.A. E.S.P., de conformidad con lo establecido en los procedimientos operacionales y la resolución 0807 de 14 de junio de 2022, por medio de la cual la Corporación*

*Autónoma Regional del Canal del Dique confirma el cumplimiento de la obligación*

*de presentación del plan de contingencias para el transporte de sustancias peligrosas. Que los residuos fueron tratados y dispuestos en el Parque Ambiental de Bioger S.A. E.S.P., de conformidad con lo establecido en la resolución 0398 del 2 de abril de 2020 expedida por la Corporación autónoma Regional del Canal del Dique.”, los cuales están acorde con las cantidades registradas en el formato RH1.*

#### DESARROLLO DE LA VISITA

*El 18 de noviembre de 2024 se practicó visita de seguimiento y control a la gestión externa de Virrey Solís IPS S.A. – Clínica Divina Providencia, identificado con NIT 800.003.705-1 código CIIU No. 8610 - 8621, ubicado en Providencia Cra 71 #31- 465, en Cartagena de Indias, la cual fue atendida por la Doctora Yisela Arabia Blanquicet, coordinadora administrativa, quien informa que se prestan servicios de consulta externa en las siguientes especialidades: Hospitalización, Urgencias, Medicina general, Servicio de imagenología diagnóstica, diagnósticos de gastroenterología, procedimientos menores, vacunación.*

*Las instalaciones se encuentran distribuidas así: Sótano:*

- *Parqueadero*
- *Planta eléctrica*
- *Cuartos de residuos temporales*
- *Tanques de agua potable.*

*Piso 1:*

- *Servicio de urgencias y oficinas administrativas.*
- *Baños*
- *Cuartos de residuos temporales*

*Piso 2:*

- *Observación del servicio de urgencias*

- *Servicio de imagenología diagnóstica*
- *Baños*
- *Cuartos de residuos temporales*

*Piso 3:*

- *Servicio de hospitalización*
- *Servicio farmacéutico.*
- *Baños*
- *Cuartos de residuos temporales*

*Piso 4:*

- Servicio de hospitalización*
- Baños*
- Cuartos de residuos temporales*

*Piso 5:*

- Oficinas administrativas Baños*
  
- Baños*

*Piso 6:*

- *Consulta externa*
  - *Medicina general*
  - *Baños*
- 
- Cuartos de residuos temporales*

*Piso 7:*

- *Consulta externa de especialistas*
- *Aplicación de medicamentos*
- *Procedimientos diagnósticos de gastroenterología.*
- *Baños*
- *Cuartos de residuos temporales*

#### MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

*Durante la visita, se observó diligenciamiento al día del formato RH1 de forma física y digital, los cuales al ser contrastados con el certificado de disposición final generado por su gestor y están acorde. Para el ejercicio de verificación durante la visita se realizó la trazabilidad al primer semestre de 2024, tomando como referencia la información reportada en el registro RH1 y el certificado de disposición final.*

#### CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL

*En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:*

- *Se encuentran alejados de las zonas de atención al público*
- *Cuentan con techo para protegerlo de aguas lluvias*
- *Las puertas están debidamente rotuladas*
- *Cuentan con elementos que impiden el acceso a vectores*
- *Cuentan con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio*
- *Paredes y pisos lisos de fácil limpieza*
- *Ventilación e iluminación adecuada*
- *El sitio de respel posee báscula para pesar los residuos*
- *Los recipientes se encuentran rotulados*
- *Cuenta con extintor*
- *Posee dique de contención para evitar el esparcimiento de líquidos por derrames.*

#### *Gestión Externa*

*Los RESPEL en el primer semestre de 2024 fueron entregados a la empresa Soluciones Ambientales del Caribe para su recolección, transporte incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad.*

*Los vehículos utilizados para la recolección de los residuos generados cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.*

*La entidad cuenta con las actas de disposición final entregadas por el gestor, así como los manifiestos de transporte dando cumplimiento a lo establecido en el*

*Decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.*

*Se evidenció que se lleva registro de otros Respel generados en la sede de forma física y digital.*

#### *Manejo de las aguas residuales domésticas*

*Las Aguas Residuales domésticas “ARD” provenientes de baños y oficinas van dirigidas directamente al alcantarillado sanitario de la empresa Aguas de Cartagena.*

#### *Manejo de las aguas residuales no domésticas*

*Virrey Solís IPS S.A. – Clínica Divina Providencia genera Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) por los servicios prestados actualmente en atención en Urgencia y Cirugía, no cuenta con un sistema de tratamiento y no requiere permiso de vertimientos.*

*Presentan caracterización de sus aguas residuales, radicada por medio del código de registro EXT-AMC-24-0045288.*

*Plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud (PGIRASA) El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar.*

*En la visita se verificó que tiene un Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención a la Salud y Otras Actividades, actualizado a octubre del año 2024. Este documento cumple con las actividades y protocolo de Bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo administrativo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna, externa del gestor y plan de contingencia.*

#### Capacitaciones

*Se presentó el cronograma de las capacitaciones, de este se observó que se realiza de manera virtual y presencial; los temas relacionados con el manejo integral de los residuos fueron: Limpieza y desinfección, Segregación de residuos y lavado de manos, Uso eficiente de agua y energía, "Pilas con el Ambiente" y PGIRASA, código de colores y bioseguridad.*

#### INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL

*Genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes, reciclables, como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, papel archivo, botellas plásticas, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color blanco y negro, posteriormente recolectados y entregados, todos los días, a la empresa PACARIBE S.A.S. E.S.P. para su disposición final.*

#### MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

*Genera residuos peligrosos en grandes cantidades, 1954,9Kg/mes, como infecciosos de tipo anatomopatológicos, biosanitarios y cortopunzantes, como químicos de tipo fármacos y administrativos de tipo tóner. Estos residuos se depositan en recipientes de plásticos de color rojo, rotulados.*

*Virrey Solís IPS Clínica Divina Providencia, se encuentra inscrito en el Registro de Generadores de Residuos Peligroso RESPEL desde el 22 de septiembre de 2023. Realizó el cierre del periodo de balance del año 2023 con fecha de 28 de febrero de 2024, dentro del plazo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007, el cual corresponde hasta el 31 de marzo de cada año. Durante el periodo de balance del año 2023, generó un total de 8778 Kg de RESPEL, con un promedio mensual de sus medias móviles de los últimos 6 meses de 789.1 Kg/mes, clasificándose como mediano generador.*

*Los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes y cantidades: Corriente: Y1.2 - Desechos clínicos BIOSANITARIOS resultantes de la atención en salud en Hospitales, consultorios, clínicos y otros Cantidad: 8305 Kg*

*Gestor: INGEAMBIENTE - SEDE RELLENO SANITARIO LA PAZ*

Corriente: Y1.3 - Desechos clínicos CORTOPUNZANTES resultantes de la atención en salud en Hospitales, consultorios, clínicas y otros  
Cantidad: 146 Kg  
Gestor: INGEAMBIENTE - SEDE RELLENO SANITARIO LA PAZ

Corriente: Y3 - Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos. Cantidad: 315 Kg  
Gestor: INGEAMBIENTE - SEDE RELLENO SANITARIO LA PAZ

Corriente: Y1.1 - Desechos clínicos ANATOMOPATOLÓGICOS resultantes de la atención en salud en Hospitales, consultorios, clínicas y otros  
Cantidad: 12 Kg  
Gestor: INGEAMBIENTE - SEDE RELLENO SANITARIO LA PAZ

#### Plan de Contingencia

Virrey Solís IPS S.A. – Clínica Divina Providencia

2015.

Se tiene conformado una brigada, unas herramientas y unas directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento de los residuos. Fumigación

Virrey Solís IPS S.A. – Clínica Divina Providencia realiza fumigación con periodicidad trimestral, con la empresa Fumigaciones del Litoral S.A.S., la última con fecha de 15/11/2024.

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

#### CONCEPTO TECNICO

1. Virrey Solis IPS S.A.–Clínica Divina Providencia cumplió con la resolución 1164 de 2002 en:  
1.1 Presentar los formatos RH1 para su evaluación.  
1.2 Capacitar al personal de la entidad en temas relacionados con los residuos hospitalarios.  
1.3 Presentar ante la autoridad ambiental los registros consolidados RH1 de manera Semestral.

2. Virrey Solis IPS S.A.–Clínica Divina Providencia cumplió lo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007 al realizar el cierre del periodo de balance 2023 de residuos peligrosos en el aplicativo SIAC SUBSISTEMA RESPEL dentro del plazo establecido.

3. Virrey Solís IPS S.A.–Clínica Divina Providencia cumplió lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 ya que cuenta con un plan de contingencia para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y con personal preparado para su implementación

4. **Virrey Solís IPS S.A.–Clínica Divina Providencia debe:**

4.1 Radicar el formato RH1 semestralmente los primeros 15 días de los meses de enero y julio respectivamente. Por lo anterior, el cierre del año 2024 lo deberá presentar los primeros 15 días calendario del mes de enero de 2025, indicando las respectivas corrientes, indicadores de

*destinación y certificados de disposición final, para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante resolución 1164 de 2002.*

*4.2 Realizar y radicar de manera anual los resultados de la caracterización de los vertimientos con un Laboratorio acreditado por el IDEAM y siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 0631 de 2015. Informar con 10 días de anticipación al EPA Cartagena para hacer el acompañamiento en la toma de muestra.*

*4.3 Continuar con la realización de capacitaciones al personal en temas relacionados al manejo de residuos hospitalarios. Lo cual, debe estar disponible en su programa de capacitación anual, que se verificará en el desarrollo de la siguiente visita. .”*

### **FUNDAMENTO JURÍDICO:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política “*es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “*es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones

atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de los anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo N° 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que la Resolución 1164 de 2002 por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares, señala:

(...) **7.2.10. MONITOREO AL PGIRH – COMPONENTE INTERNO** Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRH, se establecerán mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan y realizar los ajustes pertinentes. Entre los instrumentos que permiten esta función se encuentran los indicadores y las auditorías e interventorías de gestión. Para el manejo de indicadores, han de desarrollarse registros de generación de residuos y reportes de salud ocupacional. El formulario RH1, el cual se presenta en el ANEXO 3, debe ser diligenciado oportunamente por el generador; este registro permitirá establecer y actualizar los indicadores de gestión interna de residuos. **FORMULARIO RH1** Diariamente el generador debe consignar en el formulario RH1 el tipo y cantidad de residuos, en peso y unidades, que entrega al prestador del servicio especial de aseo, para tratamiento y/o disposición final o someterlos a desactivación para su posterior disposición en relleno sanitario, especificando tipo de desactivación, sistema de tratamiento y/o disposición final que se dará a los residuos. El generador, en la gestión externa de sus residuos, verificará el cumplimiento de las condiciones en que se presta el servicio de recolección, reportando las observaciones pertinentes en el formulario a fin de mejorar las condiciones de recolección para la gestión externa. Por su parte el prestador del servicio especial de aseo, verificará que la cantidad de residuos entregada por el generador sea la declarada, y que las condiciones en las cuales el generador entrega sus residuos cumplan con los lineamientos establecidos en este manual. Estos formularios deben estar a disposición de las autoridades, ser diligenciados diariamente, con el fin de efectuar un consolidado mensual, el cual debe ser presentado semestralmente a la autoridad ambiental competente” (...)

(...) **“7.2.2. PROGRAMA DE FORMACION Y EDUCACIÓN** Uno de los factores determinantes en el éxito del PGIRH – componente interno lo constituye el factor humano, cuya disciplina, dedicación y eficiencia son el producto de una adecuada preparación, instrucción y supervisión por parte del personal responsable del diseño y ejecución del Plan. La capacitación la realiza el generador de residuos hospitalarios y similares a todo el personal que labora en la institución, con el fin de dar a conocer los aspectos relacionados con el manejo integral de los residuos; en especial los procedimientos específicos, funciones, responsabilidades, mecanismos de coordinación entre las diferentes áreas funcionales, trámites internos, así como las directrices establecidas en el “Manual de Conductas Básicas en Bioseguridad, Manejo Integral”, del Ministerio de Salud. El programa de formación y educación contemplará las estrategias y metodologías de capacitación necesarias para el éxito del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios: formación teórica y práctica, temas generales y específicos, capacitación en diferentes niveles, capacitación por módulos, sistemas de evaluación, etc. A continuación se relacionan los temas mínimos que se deben contemplar en desarrollo de este programa: Temas de formación general: – Legislación ambiental y sanitaria vigente – Plan de Gestión Integral elaborado por el generador, con la divulgación de los diferentes programas y actividades que lo integran. – Riesgos ambientales y sanitarios por el inadecuado manejo de los residuos hospitalarios y similares – Seguridad industrial y salud ocupacional. – Conocimiento del organigrama y responsabilidades asignadas. Temas de formación específica Dirigidos al personal directamente involucrado con la gestión interna de residuos hospitalarios y similares: – Aspectos de formación general relacionados anteriormente. – Manual de Conductas Básicas de Bioseguridad, Manejo Integral, expedido por el Ministerio de Salud o guía que lo modifique o sustituya. – Técnicas apropiadas para las labores de limpieza y desinfección. – Talleres de segregación de residuos, movimiento interno, almacenamiento, simulacros de aplicación del Plan de Contingencia, etc. – Desactivación de residuos: procedimientos utilizados, formulación y aplicación de soluciones desactivadoras, materiales utilizados y su debida manipulación. El programa específico de capacitación será establecido en el PGIRH - Componente Interno y en su cronograma de actividades. Se dispondrá de un archivo para todo lo correspondiente al programa de capacitación.” (...)

Que la Resolución 0631 de 2015 Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones, establece:

(...) **“Artículo 14. Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades. Los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD de las actividades de servicios y otras actividades a cumplir, serán los siguientes:**

PARAMETRO	UNIDADES	GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS	RECICLAJE DE MATERIALES PLÁSTICOS Y SIMILARES	RECICLAJE DE TAMBORES
<b>Generales</b>					
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	200,00	2.000,00	500,00	1.000,00
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L O <sub>2</sub>	150,00	800,00	200,00	600,00
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	100,00	400,00	200,00	150,00
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	5,00	5,00	1,00	1,00
Grasas y Aceites	mg/L	20,00	50,00	20,00	20,00
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L		Análisis y Reporte		
Fenoles	mg/L	0,20	0,20	0,20	0,20
Formaldehido	mg/L			Análisis y Reporte	
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
<b>Hidrocarburos</b>					
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10,00	10,00	10,00	10,00
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L		Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L		Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Compuestos Orgánicos Halogenados- Absorbibles (AOX)	mg/L		Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte

<b>Compuestos de Fósforo</b>					
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (PO <sub>4</sub> <sup>3-</sup> )	mg/L		Análisis y Reporte		
<b>Compuestos de Nitrógeno</b>					
Nitratos (N-NO <sub>3</sub> <sup>-</sup> )	mg/L		Análisis y Reporte		
Nitritos (N-NO <sub>2</sub> <sup>-</sup> )	mg/L		Análisis y Reporte		
Nitrógeno Amónico (N-NH <sub>3</sub> )	mg/L		Análisis y Reporte		
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
<b>Iones</b>					
Cianuro Total (CN <sup>-</sup> )	mg/L		0,50	1,00	1,00
Cloruros (Cl <sup>-</sup> )	mg/L	250,00	500,00		Análisis y Reporte
Sulfatos (SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> )	mg/L	250,00	600,00		Análisis y Reporte
Sulfuros (S <sup>2-</sup> )	mg/L		Análisis y Reporte		
<b>Metales y Metaloides</b>					
Aluminio (Al)	mg/L		3,00		
Arsénico (As)	mg/L	0,50	0,10		0,10
Bario (Ba)	mg/L		2,00		
Berilio (Be)	mg/L		Análisis y Reporte		
Boro (B)	mg/L		Análisis y Reporte		
Cadmio (Cd)	mg/L	0,10	0,05	0,10	0,10
Cinc (Zn)	mg/L	3,00	3,00	3,00	3,00
Cobalto (Co)	mg/L		Análisis y Reporte		
Cobre (Cu)	mg/L	1,00	1,00	1,00	1,00
Cromo (Cr)	mg/L	0,50	0,50	0,50	0,50
Estaño (Sn)	mg/L		Análisis y Reporte	2,00	2,00
Hierro (Fe)	mg/L	1,00		3,00	3,00
Litio (Li)	mg/L		Análisis y Reporte		
Manganeso (Mn)	mg/L		Análisis y Reporte		
Mercurio (Hg)	mg/L	0,005	0,01	0,02	0,02
Molibdeno (Mo)	mg/L		Análisis y Reporte		
Níquel (Ni)	mg/L	0,50	0,50	0,50	0,50
Plata (Ag)	mg/L			0,20	0,20

PARÁMETRO	UNIDADES	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A LA SALUD HUMANA - ATENCIÓN MÉDICA CON Y SIN INTERNACIÓN	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A LA SALUD HUMANA - HEMODIÁLISIS Y DIÁLISIS PERITONEAL	POMPAS FÚNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
<b>Generales</b>				
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	200,00	800,00	600,00
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L O <sub>2</sub>	150,00	600,00	250,00
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	50,00	100,00	100,00
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	5,00	1,00	1,00
Grasas y Aceites	mg/L	10,00	10,00	20,00
Fenoles	mg/L	0,20		
Formaldehido	mg/L			Análisis y Reporte
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte		Análisis y Reporte
<b>Compuestos de Fósforo</b>				
Ortofosfatos (PO <sub>4</sub> <sup>3-</sup> )	mg/L	Análisis y Reporte		Análisis y Reporte
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte		Análisis y Reporte
<b>Compuestos de Nitrógeno</b>				
Nitratos (N-NO <sub>3</sub> <sup>-</sup> )	mg/L	Análisis y Reporte		Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO <sub>2</sub> <sup>-</sup> )	mg/L	Análisis y Reporte		Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacoal (N-NH <sub>3</sub> )	mg/L	Análisis y Reporte		Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
<b>Iones</b>				
Cianuro Total (CN <sup>-</sup> )	mg/L	0,50		
<b>Metales y Metaloides</b>				
<b>Otros Parámetros para Análisis y Reporte</b>				
Acidez Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Dureza Cálcica	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de absorbencia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620nm)	m <sup>-1</sup>	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte

” (...)

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir a la sociedad VIRREY SOLIS IPS S.A. – CLÍNICA DIVINA PROVIDENCIA con Nit. 800.003.705-1, ubicada en Barrio Providencia, Cra 71 #31-465, en la ciudad de Cartagena de Indias, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger íntegramente el Concepto Técnico EPA-CT-02016-2024, de fecha 30 de diciembre de 2024, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente en el área de Seguimiento, Control y Vigilancia del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir a la sociedad VIRREY SOLIS IPS S.A. – CLÍNICA DIVINA PROVIDENCIA con Nit. 800.003.705-1, ubicada en Barrio Providencia, Cra 71 #31-465 en la ciudad de Cartagena cuyo representante legal es el señor Henry Rivero Quevedo identificado con CC 79.410.691 para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

- Radicar el formato RH1 semestralmente los primeros 15 días de los meses de enero y julio respectivamente. Por lo anterior, el cierre del año 2024 lo deberá presentar los primeros 15 días calendario del mes de enero de 2025, indicando las respectivas corrientes, indicadores de destinación y certificados de disposición final, para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante resolución 1164 de 2002.
- Realizar y radicar de manera anual los resultados de la caracterización de los vertimientos con un Laboratorio acreditado por el IDEAM y siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 0631 de 2015. Informar con 10 días de anticipación al EPA Cartagena para hacer el acompañamiento en la toma de muestra.
- Continuar con la realización de capacitaciones al personal en temas relacionados al manejo de residuos hospitalarios. Lo cual, debe estar disponible en su programa de capacitación anual, que se verificará en el desarrollo de la siguiente visita.

**PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento del requerimiento que se ordena en el artículo anterior del presente acto administrativo, este Establecimiento en ejercicio de las atribuciones dadas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, procederá a iniciar las actuaciones administrativas correspondientes que sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez procederá a imponer las sanciones que sean del caso.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese a través de los medios electrónicos a la sociedad VIRREY SOLIS IPS S.A. – CLÍNICA DIVINA PROVIDENCIA con Nit. 800.003.705-1, ubicada en Barrio Providencia, Cra 71 #31-465 en la ciudad de Cartagena cuyo representante legal es el señor Henry Rivero Quevedo identificado con CC 79.410.691 al correo electrónico [coordinacionadmcartagena@virreysilisips.com.co](mailto:coordinacionadmcartagena@virreysilisips.com.co) de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, Artículo 71 de la ley 99 de 1993.



ESTABLECIMIENTO  
PÚBLICO  
AMBIENTAL

@epactg  
@EPACartagena  
@epacartagenaoficial  
@epa.cartagena

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

*Laura Bustillo Gómez..*

**LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ**  
**Secretaria Privada**

VoBo: Carlos Triviño Montes  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

*Carlos Triviño Montes*

Proyectó: *Juliana Lombardo AAE*